



BOLETÍN FISCAL

1ª QUINCENA DE JUNIO 2021



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes de junio de 2021 se dio a conocer a través de diferentes medios; tales como, la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros.

FISCAL

SAT mantiene la facilidad para renovación de la e.firma de personas morales cuando ésta haya perdido su vigencia, como máximo hasta un año previo.

El día 1 de junio de 2021, mediante un comunicado, el SAT informa que con la finalidad de facilitar las herramientas necesarias para que las personas morales continúen con el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales, a partir de dicha fecha, podrán seguir renovando la e.firma desde el Portal del SAT, sat.gob.mx. Para renovar la e.firma de manera ágil y sencilla, sin la necesidad de acudir a un módulo, ingresa al Portal del SAT, apartado Empresas / Otros trámites y servicios / Solicitud de renovación del Certificado de e.firma caduco para personas morales, sólo necesitas:

1. Contar con los archivos de la e.firma que perdió su vigencia:
 - ▶ Clave privada (archivo .key).
 - ▶ Certificado (archivo .cer).
 - ▶ Contar con la Contraseña de la llave privada de la e.firma que perdió su vigencia.
2. Que el término de la vigencia de la e.firma no exceda de un año a la fecha de solicitud.
3. Mantener al mismo representante legal.
4. El representante legal, con su e.firma activa, debe firmar la solicitud de renovación de la persona moral.
5. Descargar la aplicación Certifica y seleccionar la opción Solicitud de requerimiento de Renovación de la Persona Moral con Representante Legal.
6. Una vez generado el archivo de renovación, con la e.firma caduca, ingresar al Portal del SAT sat.gob.mx apartado: Empresas / Otros trámites y servicios / Solicitud de renovación del Certificado de e.firma caduco para personas morales.
7. Envía el archivo de renovación en el apartado Renovación del certificado. Guardar el número de operación, el acuse y recupera tu nuevo certificado en el apartado Seguimiento / Recuperación de Certificados.

A partir de junio el SAT amplía su capacidad de atención presencial

El día 3 de junio de 2021, mediante un comunicado, el SAT informa que, como parte de la nueva normalidad, realiza esfuerzos continuos para que la atención presencial se lleve a cabo de manera segura y eficiente.

Con el fin de hacer frente a la demanda de los distintos servicios y en seguimiento a las medidas sanitarias, a partir de junio se pondrá a disposición los contribuyentes hasta un 100 % más de citas a través de la liberación constante de las mismas.

Los usuarios que requieran renovar o generar su Contraseña, renovar su e.firma u obtener su Constancia de Situación Fiscal, no necesitan acudir a las oficinas del SAT, estos trámites se pueden realizar a través de la aplicación SAT ID. Para ello pueden descargarla, o bien, entrar a satid.sat.gob.mx.

Tasas Efectivas de Impuesto sobre la Renta (ISR) de Grandes Contribuyentes

El día 13 de junio de 2021, mediante un comunicado, el SAT informa que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de las personas físicas y morales.

El pasado ocho de diciembre del 2020 se publicó en el DOF una reforma al Código Fiscal de la Federación (CFF) en su artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso i que estipula lo siguiente:

“Artículo 33.- Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:

I. Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y ciudadanía, procurando:

(...)

Dar a conocer en forma periódica y en general para los contribuyentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta, parámetros de referencia con respecto a la utilidad, conceptos deducibles o tasas efectivas de impuesto que presentan otras entidades o figuras jurídicas que obtienen ingresos, contraprestaciones o márgenes de utilidad por la realización de sus actividades con base en el sector económico o industria a la que pertenecen.

La difusión de esta información se hará con la finalidad de medir riesgos impositivos. El Servicio de Administración Tributaria al amparo de programas de cumplimiento voluntario podrá informar al contribuyente, a su representante legal y en el caso de las personas morales, a sus órganos de dirección, cuando detecte supuestos de riesgo con base en los parámetros señalados en el párrafo anterior, sin que se considere que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación. Dichos programas no son vinculantes y, se desarrollarán conforme a las reglas de carácter general que emita dicho órgano desconcentrado.

(...)”

Al respecto, para facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y como resultado de procesos de análisis realizados al interior del SAT, el 13 de junio de 2021 se dieron a conocer en su portal (<https://www.sat.gob.mx/>) los primeros parámetros de referencia con respecto a tasas efectivas de impuesto para la medición de riesgos impositivos correspondientes a cuarenta actividades económicas para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 sobre el padrón de grandes contribuyentes. Lo anterior con base en la información dispuesta en las bases de datos institucionales que contienen las declaraciones anuales,

dictámenes fiscales, información sobre la situación fiscal de los contribuyentes, declaraciones informativas, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), pedimentos, etc.

Estas primeras cuarenta actividades económicas forman parte de cinco sectores económicos: minería, industrias manufactureras, comercio al por mayor, comercio al por menor y servicios financieros y de seguros; entre los que se encuentran las industrias automotriz y farmacéutica.

Por lo anterior, con el objetivo de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, se invita a los contribuyentes a consultar la tasa efectiva del impuesto correspondiente a la actividad económica a la que pertenecen y compararla con su propia tasa efectiva de impuesto respecto de cada ejercicio fiscal para medir sus riesgos impositivos y, en su caso, corregir su situación fiscal mediante la presentación de la(s) declaración(es) anual(es) complementaria(s) correspondiente(s), para minimizar la posibilidad del inicio de revisiones profundas orientadas a corroborar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Actualmente, al interior del SAT se están realizando los análisis necesarios respecto a tasas efectivas de impuesto de otras actividades económicas, para eventualmente darlas a conocer mediante publicación en su portal.

Para efectos de los presentes parámetros dados a conocer por el SAT, se deberán considerar las siguientes definiciones:

Riesgo impositivo: es la contingencia de incumplimiento de las disposiciones fiscales que le son aplicables a un contribuyente o a un conjunto de contribuyentes y que repercute en el correcto pago de contribuciones, concretamente en materia del ISR.

Tasa efectiva de impuesto: es aquella que se calcula con la información manifestada en la última declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en cuestión, mediante la división del monto del ISR causado en el ejercicio fiscal que corresponda, entre los ingresos acumulables de dicho ejercicio.

Actividades económicas: son aquellas contenidas en el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

A continuación, ponemos a su disposición el link de la página del SAT en donde podrá encontrar el comunicado completo, así como diversas preguntas que le han realizado a las autoridades fiscales con respecto de este tema:

<http://omawww.sat.gob.mx/TasasEfectivasISR/Paginas/index.html>

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2021 y su Anexo 1-A, anticipada.

El día 10 de junio de 2021 en la página de Internet del SAT, se publicó la cuarta versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2021 y su Anexo 1-A, para dar a conocer, entre otros, las siguientes reglas reformadas y adicionadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF:

2.1.6. Días inhábiles.

Se señala que el primer periodo general de vacaciones del SAT del 2021, comprende los días del 19 al 30 de julio de 2021.

2.7.1.9. CFDI que podrá acreditar el transporte de mercancías.

Se modifica esta regla para señalar que los propietarios de mercancías (anteriormente únicamente señalaba mercancías nacionales) podrán acreditar el transporte de las mismas cuando se trasladen en territorio nacional por vía terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial, únicamente mediante la representación, impresa o en formato digital, del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar el complemento “Carta Porte”, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT.

11.9.22. Contribuyentes que se hayan ubicado en el supuesto de no acreditar la efectiva adquisición de bienes o recepción de servicios con posterioridad a la presentación de los avisos de inscripción o renovación, relativas a los estímulos fiscales del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte (RFN).

Se adiciona esta regla para establecer que para los efectos del Decreto de estímulos fiscales RFN, las personas físicas o morales que con posterioridad a la presentación de los avisos de inscripción o renovación a que se refieren las reglas para obtener los beneficios del estímulo fiscal para dicha región en materia del ISR o del IVA, hubieran realizado operaciones con los contribuyentes que se hayan ubicado en el supuesto de no acreditar la efectiva adquisición de bienes o recepción de servicios, podrán seguir aplicando el estímulo fiscal, siempre que corrijan totalmente su situación fiscal mediante la presentación de la declaración o declaraciones complementarias que correspondan, consideren dicha corrección como definitiva y no hubieran presentado algún medio de defensa en contra de la resolución a través de la cual se indicó que no se acreditó la materialidad de las operaciones, o, de haberlo interpuesto, se desistan del mismo.

Las personas físicas y morales a que se refiere el párrafo que antecede contarán con un plazo de dos meses a partir de que concluyan los 30 días siguientes al que hayan sido publicadas las listas en el DOF y en el portal de Internet del SAT de los contribuyentes que no desvirtuaron lo hechos, para llevar a cabo lo dispuesto en el párrafo anterior.

Conforme a disposición transitoria, quienes a la fecha en que se dé a conocer la Resolución se encuentren en el supuesto previsto en el primer párrafo de esa regla, contarán con un plazo de dos meses contados a partir de dicha fecha para corregir su situación fiscal, siempre que la autoridad fiscal no haya emitido una resolución mediante la cual determine que el contribuyente no cumplió con los requisitos previstos en el Decreto de estímulos fiscales de la RFN, en materia del ISR o IVA, o bien, el contribuyente haya solicitado su baja en el padrón de beneficiarios del estímulo fiscal para la citada región, o haya decidido dejar de aplicar el estímulo fiscal en materia del IVA.

PRODECON publica sus boletines de noticias internacionales por los periodos que abarcan del día 31 de mayo al día 4 de junio y del día 7 al 11 de junio del ejercicio de 2021.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) dio a conocer por medio de su página de internet: www.prodecon.gob.mx, sus boletines de noticias internacionales por los periodos que abarcan del día 31 de mayo al día 4 de junio y del día 7 al 11 de junio del ejercicio de 2021, dentro de los cuales destacan las siguientes:

Boletín del día 31 de mayo al día 4 de junio de 2021.

1. Dos cuestiones importantes que deben resolverse en la "reforma fiscal global"¹.

Después de años de debate, los líderes de más de 130 países se están moviendo rápidamente para llegar a un acuerdo sobre algunos cambios fundamentales en las reglas tributarias transfronterizas. Estos cambios requerirían que algunas empresas multinacionales paguen más impuestos en los países donde realizan sus ventas y adopten un impuesto mínimo global, sin embargo, hay dos cuestiones importantes que deberán formar parte del acuerdo y que no suelen estar en el centro de atención:

- ▶ La eliminación y prevención de medidas fiscales que serían contrarias al acuerdo.
- ▶ La base imponible para el impuesto mínimo global.

En primer lugar, el acuerdo global debería delinear qué medidas de política fiscal actuales son contrarias a la nueva estructura y establecer un camino claro tanto para eliminar esas políticas como para prevenir futuros enfoques unilaterales para gravar a las empresas extranjeras.

La nueva política que se está negociando obligaría a algunas empresas multinacionales a pagar impuestos en los países donde realizan sus ventas. Esto tiene la intención de traer paz a algunas disputas fiscales internacionales recientes.

En los últimos años, los países han adoptado una variedad de herramientas fiscales como el impuesto francés a los servicios digitales (DST) que se aplica a las empresas extranjeras. De hecho, los políticos a menudo han comentado sobre el DST al nombrar específicamente a ciertas grandes empresas digitales.

En segundo lugar, el acuerdo global debe delinear una base impositiva consistente para el impuesto mínimo global. El objetivo del impuesto mínimo global no es sólo establecer una tasa mínima legal, sino más bien una tasa impositiva efectiva que tenga en cuenta la forma en que está diseñada la base imponible.

Dos países podrían tener una tasa legal del 15 por ciento, pero si un país proporciona más deducciones o créditos que el otro, las tasas impositivas efectivas diferirían en los dos sistemas.

¹ Fuente: <https://taxfoundation.org/us-global-minimum-tax/>

2. Hungría, Irlanda y Reino Unido reiteran su resistencia al impuesto mínimo mundial, mientras que Alemania se mantiene optimista.²

Funcionarios de Hungría, Irlanda y el Reino Unido han advertido nuevamente que sus países no aceptarán el impuesto corporativo mínimo global que se solicita en las conversaciones del Pilar 2 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

El secretario de Estado del Ministerio de Finanzas de Hungría, András Tállai, en comentarios publicados el 25 de mayo, reiteró que Hungría considera que un impuesto mínimo global es una violación de la soberanía. Dijo que el impuesto mínimo global está siendo impulsado por varias potencias económicas con impuestos altos que se ven perjudicadas por la competencia fiscal. Añadió que mientras Hungría busca una buena relación con Estados Unidos, Hungría no antepone los intereses de otro país a los propios.

El ministro de Finanzas irlandés, Paschal Donohoe, dijo a Sky News el 26 de mayo que Irlanda todavía tiene importantes reservas sobre un impuesto mínimo global alto. Añadió que Irlanda planea mantener su tasa corporativa en el 12.5 % en los próximos años, y señaló el papel clave que ha desempeñado en el desarrollo económico de dicho país.

Mientras tanto, el ministro de Finanzas alemán Olaf Scholz dijo a Reuters que todavía cree que el acuerdo sobre la “revolución” en el impuesto corporativo internacional está a solo unas semanas de distancia. Scholtz señaló que las negociaciones a nivel del G7, el G20 y la OCDE ocurren casi a diario.

Boletín del día 7 al 11 de junio de 2021.

1. Ministros de finanzas del G7 acuerdan un histórico acuerdo fiscal mundial.³

El G7 ha acordado respaldar un acuerdo internacional histórico sobre la reforma fiscal global que cumple la promesa del Canciller de que las grandes empresas internacionales comiencen a pagar su parte justa.

Tras años de discusiones, los ministros de finanzas acordaron reformas que harán que las multinacionales paguen su parte justa de impuestos en los países en los que hacen negocios. También acordaron el principio de una tasa mínima global que garantiza que las multinacionales paguen impuestos de al menos el 15 % en cada país en el que operan.

Durante la reunión, los Ministros de Finanzas acordaron los principios de una ambiciosa solución global de dos pilares para abordar los desafíos fiscales que surgen de una economía global cada vez más globalizada y digital.

Bajo el Pilar Uno de este acuerdo histórico, las multinacionales más grandes y rentables deberán pagar impuestos en los países donde operan, y no solo donde tienen su sede. Las reglas se aplicarían a empresas globales con al menos un margen de beneficio del 10 %, y verían el 20 % de cualquier beneficio por encima del margen del 10 % reasignado y luego sujeto a impuestos en los países en los que operan.

² Fuente: <https://mnetax.com/hungary-ireland-uk-reiterate-resistance-to-global-minimum-tax-while-germany-remainsoptimistic-44353>

³ Fuente: <https://www.g7uk.org/g7-finance-ministers-agree-historic-global-tax-agreement/>

En el marco del segundo pilar, el G7 también acordó el principio de al menos el 15 % del impuesto de sociedades mínimo global aplicado país por país, creando un campo de juego más equitativo para las empresas del Reino Unido y tomando medidas enérgicas contra la evasión fiscal.

2. Declaración del Secretario General de la OCDE, Mathias Cormann, sobre los resultados de la Reunión de Ministros de Finanzas del G7.⁴

El secretario general de la OCDE, Mathias Cormann, acogió con satisfacción el acuerdo innovador de los ministros de finanzas del G7 sobre elementos clave de la reforma fiscal internacional diseñada para abordar los desafíos fiscales de la digitalización y la globalización de la economía. “Los gobiernos de todo el mundo deben poder recaudar los ingresos necesarios para financiar los servicios públicos esenciales y el apoyo que sus poblaciones requieren y esperan, de una manera que sea eficiente, menos distorsionante y también justa y equitativa”, dijo el Sr. Cormann.

El efecto combinado de la globalización y la digitalización de nuestras economías ha provocado distorsiones e inequidades que solo pueden abordarse de manera efectiva mediante una solución acordada multilateralmente.

Queda un trabajo importante por hacer, pero esta decisión agrega un impulso importante a las próximas discusiones entre los 139 países miembros y jurisdicciones del Marco Inclusivo OCDE / G20 sobre BEPS, donde continuamos buscando un acuerdo final que asegure que las empresas multinacionales paguen su participación justa en todas partes.

3. Estados Unidos planea aranceles contra seis naciones a medida que se intensifican las conversaciones sobre impuestos digitales.⁵

El Representante de Comercio de Estados Unidos anunció e inmediatamente retrasó la implementación de nuevos aranceles sobre bienes de seis países: Austria, India, Italia, España, Turquía y el Reino Unido, en respuesta a la adopción de impuestos digitales por parte de los países.

La implementación de los aranceles se suspende por hasta 180 días para dar tiempo a que se alcance un acuerdo que aborde los impuestos digitales en las conversaciones multilaterales en curso de la OCDE / G20, dijo el Representante de Comercio de Estados Unidos.

El Representante de Comercio de Estados Unidos recomendó inicialmente los aranceles contra los países en marzo, luego de sus hallazgos de que los impuestos a los servicios digitales de los países discriminan a las empresas estadounidenses.

Estados Unidos ha criticado tales impuestos digitales por apuntar a grandes empresas digitales con sede en Estados Unidos, como Google y Facebook. Los nuevos aranceles impondrían aranceles ad valorem adicionales del 25 % sobre productos específicos de cada país.

Los aranceles están diseñados para cobrarlos sobre bienes de los países en una cantidad que compensaría los montos que se espera que los países cobren a las empresas estadounidenses en virtud de sus impuestos a los servicios digitales.

⁴ Fuente: <https://www.oecd.org/tax/statement-from-oecd-secretary-general-mathias-cormann-on-the-outcome-of-the-g7-finance-ministers-meeting.htm>

⁵ Fuente: <https://mnetax.com/us-plans-tariffs-against-six-nations-as-digital-tax-talks-heat-up-44462>

4. Vice primer ministro aboga por impuesto digital ante la OCDE.⁶

El Vice Primer ministro de economía Hong Nam Ki participó en la reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, celebrado el lunes 31 de mayo de 2021 por videoconferencia. En el discurso de apertura, Hong destacó la necesidad de impulsar una transformación y adaptación basadas en la innovación, a medida que la pandemia acelera una transición hacia una economía digital y verde.

En ese sentido, mencionó el debate en marcha sobre el impuesto digital, expresando su deseo de poder establecer para el mes de julio un principio claro y razonable, que plasme el objetivo del impuesto digital y evite la usurpación de fuentes tributarias de cada país.

A diferencia del impuesto de sociedades, que obliga a las empresas a pagar un tributo en el país de ubicación, el impuesto digital se caracteriza por su devengo en el país de la transacción. Actualmente, varios países debaten vías para implementar un impuesto digital, al aumentar las transacciones de plataformas móviles como Google, Amazon o Facebook.

Por último, urgió a fortalecer la resiliencia de la economía global restableciendo el multilateralismo y las cadenas de suministro, además de fomentar la inclusión para reducir diferencias entre países y clases sociales.

A continuación, ponemos a su disposición el link de la PRODECON en donde podrá encontrar los boletines completos:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/relaciones-institucionales/sub-relaciones-institucionales/boletin-noticias-internacionales>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com

⁶ Fuente: http://world.kbs.co.kr/service/news_view.htm?lang=s&Seq_Code=76008